

**COPIA FOTOSTÁTICA/
CONFORME AL
ORIGINAL**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0257/2025

La Paz, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

La Nota con Cite: VRE-DGRM-USEC-Cs-186/2025, de 8 de abril de 2025, emitida por la Viceministra de Relaciones Exteriores a.i. del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que resulta importante designar a la Secretaría Permanente para la reactivación de la COMINABOL y demás documentación que convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004, establece que se reorganiza la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO como órgano de coordinación y enlace dependiente del Ministerio de Educación.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004, dispone que el Ministro de Educación en su calidad de Presidente del Consejo Nacional designará al Secretario Permanente de la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la UNESCO, el mismo que no tendrá ningún nivel jerárquico dentro de la estructura establecida para el Poder Ejecutivo. El Parágrafo II establece que el Secretario Permanente cumplirá las siguientes funciones: a. Coordinar las acciones requeridas para la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo; b. Asesorar a los organismos del Gobierno en la preparación, gestión y ejecución de convenios, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera de la UNESCO; c. Otorgar el apoyo técnico y administrativo a las actividades de la COMINABOL; d. Elaborar el programa anual de actividades de la COMINABOL; e. Efectuar el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de la UNESCO en Bolivia y elaborar los informes correspondientes a la COMINABOL; f. Coordinar acciones con la Oficina para la Región Andina de la UNESCO establecida en Quito - Ecuador; g. Apoyar a la representación del país ante los organismos y reuniones internacionales de la UNESCO; h. Mantener relaciones de cooperación e intercambio de información con los organismos de la UNESCO, Oficinas Regionales y con las Comisiones Nacionales de los Estados miembros.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29490 de 26 de marzo de 2008, establece que se modifica el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004 de la siguiente manera: "El Consejo Nacional estará conformado por: a) El Ministro de Educación y Culturas como Presidente; b) El Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos o su Representante como Secretario; c) El Ministro de Planificación del Desarrollo o su Representante; d) El Viceministro de Desarrollo de Culturas del Ministerio de Educación y Culturas; e) El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, dependiente de la Vicepresidencia de la República; f) El Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; y g) El Secretario Permanente de la COMINABOL".

Que el Artículo 3 Decreto Supremo N° 29490 de 26 de marzo de 2008, dispone que se modifica el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27418, de la siguiente manera: "III. Para el funcionamiento y apoyo de la Secretaría Permanente de la COMINABOL, el Ministro de Educación y Culturas, podrá crear una estructura adicional en caso de requerirse. La nueva estructura no implicará recursos adicionales del Tesoro General de la Nación."

CONSIDERANDO II:

Que el Informe CITE: INF/DM Nro. 111 de 5 de mayo de 2025, emitido por la Profesional Relaciones Internacionales, señala que el Ministerio de Educación, al ser la entidad rectora del sistema educativo nacional y presidente de la COMINABOL, tiene la responsabilidad de activar los mecanismos institucionales que viabilicen su funcionamiento, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha reactivación se enmarca dentro de los principios fundamentales del multilateralismo, reconocidos por la doctrina y el derecho internacional contemporáneo como pilares esenciales de la gobernanza global. En particular, la UNESCO en su documento de referencia sobre el funcionamiento de las Comisiones Nacionales, la UNESCO destaca que: "Las Comisiones Nacionales son organismos estatales que actúan como órganos de enlace entre las autoridades nacionales y la UNESCO. Su mandato es facilitar la cooperación

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL**

internacional, asegurar la coordinación interministerial y fomentar la participación de la sociedad civil y los expertos nacionales en los programas de la Organización". En ese sentido, la activación de mecanismos como la COMINABOL permite fortalecer la posición de Bolivia en los espacios multilaterales, garantizar la participación efectiva en la toma de decisiones y alinear las políticas nacionales con los objetivos del desarrollo sostenible (Agenda 2030). Finalmente, para cumplir efectivamente con la reactivación de COMINABOL, es necesario designar a un funcionario que cumpla como Secretario de esta Comisión. Por lo que, se ha visto pertinente la designación del Director General de Planificación del Ministerio de Educación como Secretario ad hoc para llevar adelante dicha reactivación, aspecto que se fundamenta en las atribuciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0130/2024, en particular aquellas vinculadas a la planificación sectorial, coordinación interinstitucional e internacional, y cumplimiento de compromisos multilaterales en el ámbito educativo. En tal sentido recomienda se elabore una Resolución Ministerial que designe al Lic. César Alberto Córdova Ortiz, Director General de Planificación, como Secretario ad hoc de COMINABOL, a fin de viabilizar su reactivación.

Que el Informe CITE: INF/DGAJ/UAJ Nro. 370 de 09 de mayo de 2025, emitido por la Profesional Jurídico de Educación Superior de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que del análisis de los antecedentes y conforme lo vertido en el marco del Decreto Supremo N° 27418 de 26 de marzo de 2004; Decreto Supremo N° 29490 de 23 de marzo de 2008; Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, concluye al ser el Ministerio de Educación parte del Consejo Nacional de la COMINABOL y en su calidad de Presidente, podrá designar al Secretario Ad-hoc de la Comisión Nacional Boliviana para la Cooperación con la UNESCO, con la finalidad de su reactivación, considerando que la UNESCO, como agencia especializada del sistema de Naciones Unidas, promueve activamente mecanismos de coordinación nacional a través de las Comisiones Nacionales, toda vez que estos se constituyen en organismos estatales que actúan como órganos de enlace entre las autoridades nacionales y la UNESCO, cuya función radica en facilitar la cooperación internacional, asegurar la coordinación interministerial y fomentar la participación de la sociedad civil y los expertos nacionales en los programas de la Organización. Bajo ese contexto el trámite es procedente y recomienda la emisión de la disposición normativa correspondiente.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso r) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones de los Ministros de Estado el designar y remover al personal de su Ministerio. Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- (DESIGNACIÓN). Designar como **SECRETARIO AD-HOC DE LA COMISIÓN NACIONAL BOLIVIANA PARA LA COOPERACIÓN CON LA UNESCO - COMINABOL** al ciudadano César Alberto Córdova Ortiz, Director General de Planificación del Ministerio de Educación, a fin de viabilizar su reactivación.

COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL.

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Enjar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Wendy Elena Lozano Mamar
ENCARGADA LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ME
C.C. Aron